



ORD. : 446 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información del 14/09/2022; N.I N°152 del 17/10/2022 del Depto. Fomento Productivo.

MAT. : Responde solicitud.

Coquimbo, 19 de octubre de 2022

DE : DIRECTOR JURÍDICO

A : SR. MARCO CONTRERAS ABARCA

Mediante solicitud recibida con fecha 14 de septiembre de 2022, registrada bajo el código MU067T0005102, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) listado de emprendedoras/res (nombre, Rut, teléfono y/o correo de contacto) para informar a través de un proyecto del Fondo de Educación Previsional que es financiado por la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, Código 016-13-17: "Aprendiendo del sistema previsional para proyectar un mejor futuro". Ejecutor del proyecto: Conupia - Confederación gremial nacional unida de la mediana, pequeña y microindustria, servicios y artesano de Chile. El motivo del presente petición, es para invitar a participar a mujeres emprendedoras según rango etario indicado (20 a 35 años) y jóvenes emprendedores que se encuentren estudiando (18 a 35 años). Esto se materializa en la comuna de Coquimbo con la realización de un Seminario (virtual) para 80 participantes y un Dialogo Ciudadano (presencial) para 70 asistentes. Lo anterior, considerando el perfil de atención de público que realizan y que podríamos realizar esta iniciativa durante las primeras semanas de octubre de 2022. Lo que buscamos como Institución es transmitir algunos aspectos relevantes del Sistema de Pensiones y Seguridad Social, y también, recoger opiniones y propuestas de la ciudadanía en la mirada de una reforma al Sistema de Pensiones."

Sobre la materia, cabe señalar que, no toda información es considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N°20.285, toda vez que, los datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, son datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 2° letra f), de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlos.

Que, en los términos del numeral 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, es causal de secreto o reserva, en cuya virtud, puede denegarse el acceso a la información, “*Cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las **personas**, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico*”.

Por consiguiente, esta Municipalidad aplicará dicha causal de reserva, para denegar la entrega de la información solicitada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 7° de la Ley N°19.628.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento de Fomento Productivo no tiene y no ve inconvenientes en recepcionar información y distribuirla, promocionarla en las redes municipales y ser el nexo directo para la realización de los Seminarios, para lo cual, se puede contactar con don Nelson Canihuante Muñoz, Jefe Departamento de Fomento Productivo, a través de los correos electrónicos: ncanihuante@municipalcoquimbo.cl y fomento@municipalcoquimbo.cl

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación y que, el presente ordinario, será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



PABLO GALLEGUILLOS CARVAJAL
DIRECTOR JURÍDICO
I.MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
Según Decreto Exento N°1769 del 24/11/2021

PGC/EPD/mpg
Distribución:
- Interesado
- Departamento de Fomento Productivo
- Oficina Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.